

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Liquidación S.C. 2017-00764 (Divorcio)

1. ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD instaurada por ANGELIA MARIA LUGO OSUNA en contra de RAUL ROJAS GONGORA.

2º. Dar a la presente acción, el trámite previsto en los artículos 523 y s.s. del Código General el Proceso.

3º. Notificar y correr traslado al demandado RAUL ROJAS GONGORA., por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem o de la ley 2213 de 2022.

4º. En cumplimiento de la citada norma, en concordancia con el artículo 490 del Código General del Proceso y el artículo 108 Ibídem, emplácese a todos los acreedores de la sociedad conyugal conformada por ANGELIA MARIA LUGO OSUNA y RAUL ROJAS GONGORA, para que hagan valer sus créditos. Secretaria proceda conforme lo señala la ley 2213 de 2022.

5º. Por secretaria, remítase el presente proceso de liquidación de sociedad conyugal a la Oficina Judicial reparto con el fin de que sea abonado en debida forma a este Juzgado.

Reconocer al Doctor OLGA SOFIA OSUNA JIMENEZ, como apoderado del demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', with a large, stylized initial 'M' and 'P'.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ